



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Diciembre 7 de 2021

05001 41 05 003 2017 01492 00

De conformidad con los Acuerdos PCSJA 20-11650 del 28 de octubre de 2020 y CSJANTA 21-17 del 24 de febrero de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, recibido el presente proceso promovido por MARÍA INES OSPINA DELGADO en contra de ANA ALUCÍA VÉLEZ GRACIAN.; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales De Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: INDICAR a las partes y apoderados que el proceso conservará el radicado único Nacional asignado por el Juzgado de origen.

TERCERO: Relevar del cargo de curadora de la parte pasiva a la abogada ALISSON GOYES BENAVIDES con T.P 312.641 del C.S.J pues a la fecha no ha sido posible que tome posesión de cargo, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del Código General del Proceso, numerales 3° y 7°, y artículo 108 de la citada norma, se procede a designar o nombrar como Curador Ad Litem que represente los intereses de ANA ALUCÍA VÉLEZ GRACIAN al profesional del derecho, donde su elección corresponde al Dr. NELSON ALBERTO SALAZAR BOTERO portador de la T.P 137.065 del C.S. de la J., cuyo correo electrónico de notificación es abogadonelsonsalazar@gmail.com

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, razón por la que el profesional del derecho deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Por secretaría líbrese el correspondiente telegrama.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE
NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 142
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO
1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE
2020, EL DÍA **9 DE DICIEMBRE DE**
2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN
EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgad-o-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf9e4f14bdd1cba90e571b7caaffd2dbfeafeac4a79d91406e111ec06cdfd1fb

Documento generado en 07/12/2021 08:46:15 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**